



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0045-2015-UNAM

Moquegua, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Presidente de la Comisión Organizadora, en sesión ordinaria de fecha 11.02.15, sobre designación del Comité Especial Ad Hoc que se encargará de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución de C.O. N° 454-2014-UNAM, se designó al Comité Especial Ad Hoc que se encargará de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", no habiendo cumplido con su cometido, dado a que sus miembros dejaron de tener relación laboral con la entidad, goce de licencia y vacaciones, como es el caso del primer y segundo miembro titular y primer miembro suplente, siendo por ello necesario su designación, en el marco de lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 24° precisa: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades;

Que, para tal efecto deberá tomarse en consideración las formalidades contempladas en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, cabe indicar que en todo cuanto realice el Comité Ad Hoc que se conformará, se regirá estrictamente con lo dispuesto por la ley de la materia, con los procedimientos de las sanciones que sean posibles de imponerse por el incumplimiento de la misma;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.02.15, por UNANIMIDAD se acordó aprobar dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 454-2014-UNAM y, designar al Comité Especial Ad Hoc que se encargará de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", integrado por:



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0045-2015-UNAM

Moquegua, 13 de febrero de 2015

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ricardo Amadeo Taboada Carlin	Presidente	Jorge Jinchuña Huallpa	1er suplente
Ignacio Juan Cueva Quispe	1er miembro	Rudy Santos Narvaez Idme	2do suplente
Julio Rodas Mendoza	2do miembro	Freddy Fernando Ramos Zavala	3er suplente

Por las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora del 11.02.15, contenido en el Acuerdo N° 059-2015-UNAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial Ad Hoc, que se encargará de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ricardo Amadeo Taboada Carlin	Presidente	Jorge Jinchuña Huallpa	1er suplente
Ignacio Juan Cueva Quispe	1er miembro	Rudy Santos Narvaez Idme	2do suplente
Julio Rodas Mendoza	2do miembro	Freddy Fernando Ramos Zavala	3er suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 454-2014-UNAM y todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Ad Hoc a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Especial Ad Hoc, al cese de sus funciones entregará a la Oficina de Logística toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC-VIPINV
DIGA-Interesados
Archivo 2015